

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 128

JUEVES 29 DE MAYO DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses....	84
Un año.....	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente.....	1'00 pías.		
Id. id. id. año anterior.....	2'00 »		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1986

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo. Certifico: Que en el recurso número 53 de 1950, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba, a 22 de febrero de 1952. Vistos ante este Tribunal Provincial, constituido por los señores don José Alcántara, don Antonio Navas, don Antonio de la Riva, don Antonio Muñoz Mena y don Manuel de Moya, el recurso contencioso administrativo, interpuesto por la Compañía Mercantil Serraleón, S. A., representada por el Procurador don Manuel Guerrero y defendida por el Letrado don Antonio Muñoz y Ramírez de Vergel, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial de 30 de noviembre de 1949, que desestimó la reclamación formulada por dicha Compañía, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de esta ciudad el 30 de junio de 1949 por el concepto de tasas de equivalencia del arbitrio sobre incremento de valor de la casa número 4 de la calle de Los Omeyas de esta población perteneciente a expresada compañía, en cuyo recurso ha sido parte el Sr. Abogado del Estado en representación de la Administración.

FALLAMOS: Que revocando la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de que se deja hecho mérito debemos declarar y declaramos que la Compañía Mercantil Serraleón S. A., está exenta de la obligación de tributar al Ayuntamiento de Córdoba por el concepto de tasas de equivalencia en el presente caso, sin hacer expresa condenación de costas.

Así por ésta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —J. Alcántara.—A. Navas Romero.—Antonio de la Riva Grehuet.—A. Muñoz.—Manuel de Moya.—Rubricados.

Dicha sentencia fué declarada

firme por auto de fecha de 21 de abril en el que se manda ejecutar lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de esta Jurisdicción y en el último párrafo del artículo 2.º del Decreto de 8 de mayo de 1931.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 13 de mayo de 1952.—Francisco Llanos.—Visto bueno: El Presidente, J. Alcántara.

Núm. 1.987

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo. Certifico: Que en el recurso número 54 de 1950, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba, a 21 de febrero de 1952. Visto ante este Tribunal Provincial, constituido por los señores don José Alcántara, don Antonio Navas, don Antonio de la Riva, don Antonio Muñoz Mena y don Manuel de Moya, el recurso interpuesto por el Procurador don Manuel Guerrero y García del Busto, en nombre y representación de la Compañía Mercantil Serraleón, S. A., y dirigido por el Letrado don Antonio Muñoz, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 10 de diciembre de 1949, desestimando la reclamación interpuesta ante el Ayuntamiento de esta ciudad, contra la liquidación girada por el mismo, por el concepto de arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos de la casa número 6 de la calle de los Omeyas de esta población, por 2.504'60 pesetas en cuyo recurso ha sido parte el señor Fiscal de lo Contencioso en representación de la Administración.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 10 de diciembre de 1949 que se ha impugnado, y en su lugar declaramos que la Compañía Mercantil Serraleón, S. A., está libre de la obligación de tributar por la Tasa de Equivalencia en el presente caso, por la casa nú-

mero 6 de la calle de Los Omeyas, de esta capital, sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgado lo pronunciamos mandamos y firmamos. —J. Alcántara. A. Navas Romero.—Antonio de la Riva Grehuet.—A. Muñoz.—Manuel de Moya.—Rubricados.

Dicha sentencia fué declarada firme por auto de fecha 18 de abril en el que se manda ejecutar lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de esta Jurisdicción y en el último párrafo del artículo segundo del Decreto de 8 de mayo de 1931.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido el presente en Córdoba, a 14 de mayo de 1952.—Francisco Llanos.—Visto bueno: El Presidente, Julio Alcántara.

Ayuntamientos

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 2.041

El Alcalde de esta villa de San Sebastián de los Ballesteros, hace saber:

Que formuladas y rendidas las cuentas anuales de Ordenación, Depositaria y Administración del Patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1951, quedan expuestas al público, juntamente con la liquidación del Presupuesto de mencionado ejercicio, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles y ocho más, para que a tenor de lo que determina el párrafo 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan ser examinadas por los habitantes del término y formularse las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

San Sebastián de los Ballesteros, 21 de mayo de 1952.—Martín Márquez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.874

Salvador Armengol Tudé, mayor de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, en Camino Viejo de Almodóvar, 39, procesado por apropiación indebida, en la causa número 28 de 1952, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 8 de mayo de 1952.—El Secretario, Trinidad Castelo.—V.º B.º: El Juez de Instrucción Andrés de Castro.

Núm. 1.875

María Herrador Rosal, hija de Francisco y de Carmen, natural de Montilla, de estado viuda, profesión su casa, de 43 años, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por robo, en la causa número 83 de 1947, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba, 9 de mayo de 1952.—El Secretario, Trinidad Castelo.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 1.876

María de los Dolores González Ponferrada, hija de Luis y de Encarnación, natural de Córdoba de estado soltera, profesión su casa, de 18 años, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por robo, en la causa número 83 de 1947, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba, 9 de mayo de 1952.—El Secretario, Trinidad Castelo.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

GRANADA

Núm. 1.889

Se notifica a Rafael Aranda García, domiciliado últimamente en Priego de Córdoba, Placeta Caballe, número 7, que en el expediente número 84-52, ha sido condenado a 15 días de arresto menor, indemnización a la perjudicada en 250 pesetas y pago de las costas.

Granada, 25 de abril de 1952.—Firma ilegible.

LILLO

Núm. 1.890

En virtud de lo acordado en providencia recaída con fecha 25 de enero del año en curso, en el sumario 68 51, seguido contra Manuel Merad Cédron y Josefa Porras Martínez, por el delito de estafa contra los mismos y Rafael Gallego Coca, por haber efectuado pedidos de fruta y pescados, en el pueblo de Villacañas, a diferentes personas de San Lucar de Barrameda, habiendo tenido su último domicilio los dos primeros en Argamasilla de Alba y el último en Almodóvar del Río (Córdoba), cuyos delitos cometieron hace unos seis meses aproximadamente, en el pueblo de Villacañas, se les cita para que comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración sobre el hecho de autos y demás diligencias para el esclarecimiento de los mismos; se ruega a todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y detención de referidos inculcados, debiéndolos poner caso de ser habidos a disposición de este Juzgado y results de expresada causa.

Y para que se lleve a efecto su publicación en el B. O. de la provincia de Toledo y Córdoba, expido el presente que firmo en Lillo, a 29 de abril de 1952.—A. Ruiz Aliaga.—El Secretario, Emilio Parrilla.

POSADAS

Núm. 1 891

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 65 del año 1952, sobre robo.

Dado en Posadas, a 7 de mayo de 1952.—José Manuel Vázquez.—El Secretario Judicial P. H., Firma ilegible.

Reseña de lo sustraído

Nueve docenas de pájaros de los llamados zorzales, propiedad del vecino de Almodóvar del Río Luis Giménez Montero.

Núm. 1.892

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 68 del año 1952, sobre robo.

Dado en Posadas, a 9 de mayo de 1952.—José Manuel Vázquez.—El Secretario Judicial P. H., Firma ilegible.

Reseña de lo sustraído

Ocho gallinas y un gallo de diferentes plumajes propiedad del vecino de Fuente Palmera Francisco Posilgo Márquez.

Núm. 1.893

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 66 del año 1952, sobre hurto.

Dado en Posadas, a 7 de mayo de 1952.—José Manuel Vázquez.—El Secretario Judicial P. H., Firma ilegible.

Reseña de lo sustraído

Siete gallinas de plumaje gris, de unos dos kilogramos de peso, propiedad del vecino de Almodóvar del Río Adolfo Martín Castro.

Núm. 1.894

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 67 del año 1952, sobre robo.

Dado en Posadas, a 7 de mayo de 1952.—José Manuel Vázquez.—El Secretario Judicial P. H., Firma ilegible.

Reseña de lo sustraído

Una mula raza española, de 3 años, alzada regular, color castaño, algo

cusillada, cicatriz de arañazo debajo de los ojos; otra de un año, castaño oscuro, sin herrar; otro mulo color rojo, de 5 años, herido en el brazuelo derecho, torcido casco de echo hacia dentro; y un caballo alazano colorado, de unos 18 años, cola cortada y unos redondeles en el lomo por efectos de matadura de montura, herrados de las cuatro los dos últimos, propiedad del vecino de Palma del Río don José Riobóo Cuesta.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1.902

Don Pedro Yun Díaz, Juez Comarcal de Villanueva de Córdoba.

Por virtud de la presente requisitoria, se interesa de todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura e ingreso en prisión a disposición de este Juzgado, del penado Miguel Sánchez García, (a) el Torero, de 47 años, casado, jornalero, natural de Villanueva de Córdoba, cuyo último domicilio lo tuvo en Córdoba, en calle Barriónuevo, número 43, pues así está acordado por resolución de esta fecha, recaída en el juicio de faltas número 57 de 1951, por infracción a la Ley de caza, a fin de que cumpla la responsabilidad penal subsidiaria que determina el artículo 49 de la referida Ley, de quince días de arresto menor.

Dado en Villanueva de Córdoba, a 12 de mayo de 1952.—El Juez Comarcal, Pedro Yun.—P. S. N. El Secretario, Salvador Castillo.

MONTILLA

Núm. 1.912

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Tomás Alcaide Campos, de 25 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de La Rambla, natural de La Rambla, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla diez días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 42 de 1952 por hurto; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Montilla, a 12 de mayo de 1952.—El Juez municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Eloy Sanz.

MONTORO

Núm. 1.913

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de la caballería que al dorso se reseña, sustraída en la noche del 10 al 11 del actual, de la finca denominada Lagar de Mohino, de éste término, al vecino de ésta ciudad don Manuel Benítez Canales; así como a la captura del autor o autores del hecho, los que caso de ser habidos serán puestos a mi disposición pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el núm. 38 del año actual.

Dado en Montoro, a 12 de mayo de 1952.—Fernando Rubiales.—El Secretario, Leopoldo Romero.

Reseña de la caballería

Burra de 6 años, 1'11 de alzada, capa rucia, raza española, hocicadura, raya de mulo cruzada, braqui-bragada, izquierda de la mano izquierda, con el hierro de la Mundial V-10 en cadera izquierda.

LA RAMBLA

Núm. 1.954

Don Miguel Camacho Meléndez, Juez de Instrucción de este Partido de La Rambla.

En virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todos los agentes de la Policía judicial de la Nación, para la práctica de activas diligencias en la busca y rescate de cinco gallinas de diferente plumaje y una pava, propiedad dos de ellas de Eliodoro Rocio Gómez y las tres restantes de pava de Dolores Rot Rider, vecinos de San Sebastián de los Ballesteros, y que fueron sustraídas de los corrales de sus respectivas casas la noche del 5 al 6 del actual; poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el número 21 del corriente año.

Dado en La Rambla, a 9 de mayo de 1952.—M. Camacho.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

Núm. 1.955

Oédula de Notificación

En el juicio verbal de faltas que con el número 262 de 1951, seguido en este Juzgado Comarcal, por hurto, contra Josefa Jiménez Iglesias, de 47 años, soltera, gitana, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, de una blusa, una falda, un llavero con cinco o seis llaves, un alfiler de pecho, y cinco pesetas en metálico, a Cristina Ivanovich, de 40 años, casada, natural de Belgrado (Yugoslavia), de profesión taquillera del Círculo Imperial, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Josefa Jiménez Iglesias, a la pena de cinco días de arresto menor y costas, indemnización a la perjudicada Cristina Ivanovich, de 50 pesetas en que fueron peritadas las ropas que vestía la inculpada y que le fueron hurtadas, elevándose a definitivo el depósito provisional que fué hecho en poder de la perjudicada por el Juzgado de Fernando Núñez, de las cinco pesetas y alfiler recuperado. Depósitase en Establecimiento adecuado los gemelos y cinco pesetas que obran en poder del Secretario de este Juzgado y que fueron intervenidos a la inculpada. Sirviéndole de abono a la dicha inculpada los días que estuvo privada de libertad por esta causa.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Moreno.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la condenada Josefa Jiménez Iglesias y perjudicada Cristina Ivanovich, por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en La Rambla, a 15 de mayo de 1952.—P. H., B. R. Córdoba.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA